



CÓDIGO ETICO

acea

Acea es una de las principales empresas italianas de multiservicios que se dedica a la gestión y el desarrollo de redes y servicios en los sectores de la energía, el agua y el medio ambiente. La compañía, que ha venido prestando servicios de utilidad pública durante más de un siglo, reconoce y promueve los principios de la responsabilidad social de las empresas, es decir, la idea del desarrollo económico civil y la creación de valor y de valores para las partes interesadas e involucradas, y para el bien común.

Una cultura responsable se traduce en prácticas en las que los objetivos necesarios de eficiencia económica y beneficio equitativo se integran con la protección del medio ambiente y el desarrollo social, por lo tanto, con el bienestar de las personas y las comunidades en las que Acea está presente. En concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones de la OIT y los principios emitidos por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (United Nations Global Compact), al que Acea se ha adherido formal y sustancialmente.

El Código Ético se adopta con el fin de orientar a los interesados hacia objetivos positivos capaces de producir utilidad y bienestar, tanto para los que están directamente afectados como para el entorno de referencia en su conjunto. El Código Ético establece los principios éticos generales a los que deben atenerse todas las prácticas corporativas; especifica los criterios de actuación frente a las distintas categorías de las partes interesadas; define los mecanismos de actuación de los principios y el control del comportamiento de las personas que operan en el interés de la compañía.

Acea se compromete a promover la difusión y el conocimiento, a respetar y asegurar el cumplimiento de los principios generales y los criterios de conducta establecidos en el Código, ya que su cumplimiento es sumamente importante para la consecución de los objetivos de desarrollo y eficiencia, y para la credibilidad



de la empresa; para la protección de su reputación y para la realización de las contribuciones positivas que Acea prevé brindar al contexto social y ambiental en el que opera, también a la luz de las actividades específicas de Acea, que tienen una relevancia y un impacto directos y significativos en el entorno natural y social.



I- FINALIDAD Y CONTENIDO DEL CÓDIGO ÉTICO	1
Artículo 1 – Finalidad y contenido del código ético	2
Artículo 2 – Principios generales	3
Artículo 3 – Destinatarios y difusión del código	4
Artículo 4 – Eficacia y valores contractuales del código	6
Artículo 5 – Adopción y actualización del código	6
II - PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES	7
Artículo 6 – Sostenibilidad, responsabilidad, responsabilidad comunitaria y protección del medio ambiente	8
Artículo 7 – Transparencia, exhaustividad y accesibilidad de la información	9
Artículo 8 – Confidencialidad y gestión de la información	10
Artículo 9 – Equidad, imparcialidad e integridad	11
Artículo 10 – Competencia leal	11
Artículo 11 – Espíritu de servicio y colaboración entre las personas	12
Artículo 12 – Respeto por las personas y valorización del capital humano	12
III - CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS	14
Artículo 13 – Relaciones con clientes y consumidores	15
13.1 – Igualdad e imparcialidad	15
13.2 – Contratos y comunicaciones con los clientes	15
13.3 – Calidad y satisfacción del cliente	16
13.4 – Interacción con los clientes actuales y potenciales	16
13.5 – Participación en licitaciones y relaciones con los clientes	17
Artículo 14 – Dirección, empleados, colaboradores	17
14.1 – Obligaciones del personal, de los colaboradores o de los responsables de un cargo	17
14.2 – Obligaciones de los directivos	18
14.3 – Conocimiento y respeto del Código Ético	19
14.4 – Protección de las personas y de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores	20



14.5 – Selección de personal y contratación	21
14.6 – Gestión de personal	22
14.7 – Desarrollo y formación del personal	22
14.8 – Principio de precaución y bienestar de los trabajadores	23
14.9 – Gestión de la información y protección de la privacidad del personal	24
14.10 – Conflicto de intereses	24
14.11 – Aprovechamiento de los recursos de la empresa.	25
Artículo 15 – Proveedores	25
15.1 – Conducta de las entidades adjudicadoras y de sus empleados	26
15.2 – Protección de los aspectos éticos en los suministros	27
15.3 – Ejecución del contrato	27
15.4 – Competidores, contratistas y subcontratistas	28
15.5 – Aceptación del Código Ético por parte del proveedor	28
15.6 – Violación del Códice Ético por parte de los proveedores	29
Artículo 16 – Accionistas y mercadeo	29
16.1 – Información corporativa y transparencia de los registros contables	30
Artículo 17 – Instituciones, administración pública y asociaciones	31
17.1 – Instituciones	31
17.2 – Autoridades y Administración Pública	32
17.3 – Partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones	33
17.4 – Contribuciones de carácter cultural o social	34
Artículo 18 – Medio ambiente, economía circular	35

IV – MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	37
Artículo 19 – Sistema de control interno y gestión de riesgos y tareas de los comités	38
Artículo 20 – Tareas de la función de cumplimiento anticorrupción	38
Artículo 21 – Denuncias de violaciones del código ético y protección del denunciante	39
Artículo 22 – Sanciones	40
Artículo 23 – Violación del código ético en relación con el decreto legislativo 231/01	40
CONCLUSIONES	41





FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 1 – FINALIDAD Y CONTENIDO DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético (en adelante, el Código) es un instrumento de autorregulación, voluntario y unilateral, destinado a hacer transparente la actividad de la empresa y a orientar éticamente su desarrollo, lo que presupone el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente, de los contratos de trabajo, los códigos de autorregulación a los que se adhiere la empresa y los reglamentos y procedimientos internos. El Código tiene como objetivo identificar los principios y las normas de conducta específicas que deben inspirar el comportamiento de todas las personas que trabajan en interés de Acea y de sus compañías subsidiarias en relación con las partes interesadas; internos y externos, y que se sitúan en la base de las relaciones entre ellos.

El Código regula, mediante la introducción de un conjunto de normas de actuación, la conducta de los directores, auditores, gerentes, empleados, proveedores, socios, clientes; es decir, todos aquellos que trabajan para alcanzar objetivos corporativos, por cualquier motivo, directa o indirectamente, de forma permanente o temporal, en Italia o en el extranjero.

En particular, el Código debe considerarse un pilar fundamental del sistema de control interno y de gestión de riesgos, parte integrante del Modelo de Organización y Gestión (ex Decreto Legislativo 8 de junio de 2001 n.231), del Sistema de Gestión para la Prevención de la Corrupción y de otros sistemas de prevención del incumplimiento adoptados por Acea y por las sociedades del grupo.

FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 2 – PRINCIPIOS GENERALES

El cumplimiento de la ley, los reglamentos, las disposiciones legales, los códigos de autodisciplina, la integridad ética y la equidad, en las relaciones entre las personas y con la naturaleza, son valores esenciales para Acea. Los principios de equidad, sostenibilidad, precaución, cuidado y respeto del medio ambiente son el fundamento ético de las relaciones que la compañía se propone establecer con todas las partes interesadas. Por lo tanto, la realización de las actividades de la compañía deben llevarse a cabo con transparencia, honestidad, equidad, lealtad y buena fe, compromiso y profesionalidad, en pleno cumplimiento de los principios establecidos para proteger la competencia, con el objetivo de crear valor y valores, también con miras a la sostenibilidad a mediano y largo plazo de sus actividades, y el bienestar de todas las partes interesadas. Con ese fin, Acea se compromete a vincular su sistema de gobierno corporativo a esos valores, teniendo en cuenta los principios y normas establecidos, a nivel nacional e internacional, y adoptando los instrumentos de aplicación y prevención adecuados para garantizar su cumplimiento.

Acea considera que la capacidad de la empresa para dotarse de normas de funcionamiento eficientes y eficaces es un requisito previo fundamental para reforzar su reputación, en términos de credibilidad y transparencia, y la confianza de las partes interesadas. En este contexto, Acea se compromete a garantizar la máxima transparencia y puntualidad de la información, financiera y no financiera, comunicada a los accionistas y al mercado, en cumplimiento de la normativa aplicada a las empresas que cotizan en bolsa. Acea cree necesario que los accionistas puedan participar en las decisiones que les competen y tomar dichas decisiones con conocimiento de causa y, además, se compromete a tener debidamente en cuenta las indicaciones legítimas expresadas por los accionistas en las oficinas pertinentes.

FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

La estructura organizativa de Acea y las relaciones con las partes directa e indirectamente involucradas en las actividades se organizan con arreglo a normas que garantizan la credibilidad de la dirección y el justo equilibrio entre el poder de la dirección y los intereses de los accionistas en particular y de otras partes interesadas en general, así como la transparencia y el conocimiento por parte del mercado de las decisiones de la dirección y de los acontecimientos corporativos, en general, que puedan influir significativamente en el curso de los instrumentos financieros emitidos.

Acea se adhiere al Código de Autodisciplina de las empresas que cotizan en bolsa, publicado por la Bolsa Italiana, y adapta su sistema de gobierno corporativo a los cambios y adiciones que se le hacen, a fin de permitir una gestión eficaz y correcta de la gobernabilidad y los riesgos de la empresa, también mediante la adopción y aplicación de un sistema adecuado de control interno y gestión de riesgos.

ARTÍCULO 3 – DESTINATARIOS Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Las disposiciones del Código se dirigen a todas las personas que trabajan en Acea y en sus filiales: directores, auditores, directivos y empleados, colaboradores y proveedores, socios de negocio y responsables de cargos de Acea, cada uno dentro del ámbito de sus funciones, competencias y responsabilidades. Las empresas controladas por Acea reciben el Código y lo adoptan por resolución de su Consejo de Administración. Los representantes de Acea en los órganos corporativos de sus sociedades por acciones y ‘joint venture’ promueven los principios y contenidos del Código en sus respectivas esferas de competencia. La compañía se compromete a promover la difusión y el conocimiento y a compartir los principios enunciados en el Código entre las personas que trabajan en ella y otros interesados, de modo que los principios y la conducta prescritos constituyan los pilares de una cultura empresarial

I FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

inspirada en el desarrollo sostenible y guíen la conducta de la empresa en el día a día.

Todos los destinatarios están obligados a cumplir y, en la medida en que sean responsables de ello, hacer cumplir los principios del Código. La pretensión de actuar en beneficio o en interés de Acea no puede justificar en modo alguno la adopción de una conducta contraria a los principios y contenidos de este Código.

FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 4 - EFICACIA Y VALORES CONTRACTUALES DEL CÓDIGO

Los principios contenidos en el Código integran, desde un punto de vista ético, la conducta relevante para el debido cumplimiento de las obligaciones de lealtad, diligencia y buena fe que esperan los directivos, empleados y toda persona que esté involucrada a cualquier nivel en las actividades de Acea. Los empleados, colaboradores, proveedores y otras personas que, en virtud de contratos o cesiones, operan en interés de Acea, se adhieren formalmente al Código; por lo tanto, el cumplimiento de las normas contenidas en él debe considerarse una parte esencial de las obligaciones contractuales, de conformidad con la legislación aplicable y a los efectos de ésta.

La violación de los principios y contenidos del Código puede constituir el incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación laboral o infracción disciplinaria, y será castigado proporcionalmente con medidas disciplinarias y, cuando sea necesario, con procedimientos legales, civiles o penales.

ARTÍCULO 5 - ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

El Código se adopta y actualiza por resolución del Consejo de Administración, con sujeción a las actividades preliminares del Comité de Ética y Sostenibilidad y del Comité de Control y Riesgos y sobre la base de las sugerencias, indicaciones y propuestas que puedan hacer los Comités establecidos por el Consejo de Administración, en relación con las áreas de competencia de los responsables, el Organismo de Vigilancia previsto en el Decreto Legislativo 231/01 o las demás partes interesadas. Con este fin, se promueve la contribución activa de todas las partes interesadas, para que pueden informar a la compañía sobre cualquier punto que requiera atención y mejora.



PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES



ARTÍCULO 6 - SOSTENIBILIDAD, RESPONSABILIDAD COMUNITARIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Acea se propone llevar a cabo sus actividades de conformidad con los principios del desarrollo sostenible y la economía circular. Según la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987, el desarrollo sostenible es “el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. En 2001, la UNESCO enriqueció el concepto de desarrollo sostenible al afirmar que “la diversidad cultural es una de las raíces del desarrollo, no sólo como crecimiento económico, sino también como medio para llevar una existencia más satisfactoria desde el punto de vista intelectual, emocional, moral y espiritual”. (Art. 1 y 3, Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, UNESCO, 2001). Acea sigue de cerca la evolución del concepto de desarrollo sostenible y sus declinaciones más concretas, como los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (Agenda 2030).

Acea, además, propone inspirar su acción, a todos los niveles, basándose en el concepto de Economía Circular, teniendo en cuenta las nuevas directivas europeas sobre la Economía Circular. Según esta visión, los desechos y en general las externalidades del consumo y la producción se consideran no sólo como un problema a resolver sino como una oportunidad a explotar. El reciclaje y la optimización de los procesos están cambiando rápidamente la economía hacia el crecimiento sostenible y modificando la idea misma de eficiencia y competitividad de las empresas, así como facilitando la creación de nuevos empleos y oficios. Italia está a la vanguardia de este cambio de paradigma, y Acea quiere ser protagonista.

El objetivo es perseguir un concepto general de desarrollo que vaya más allá del concepto de crecimiento e integre el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente. En otras palabras, la búsqueda de la eficiencia económica no debe considerarse como algo en conflicto con el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Por lo tanto, Acea trabaja para integrar los aspectos sociales y ambientales con las estrategias corporativas, comunicando de manera transparente los valores de referencia que deben orientar los comportamientos, las políticas aplicadas y los resultados obtenidos.

El estado no financiero consolidado, es decir, el informe sobre el desempeño en materia de sostenibilidad, que Acea publica anualmente, es el instrumento necesario para que las partes interesadas puedan verificar el comportamiento de la empresa, medir las diversas dimensiones de valor generado y evaluar la coherencia entre los objetivos y los resultados.

ARTÍCULO 7 - TRANSPARENCIA, EXHAUSTIVIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

El principio de transparencia se basa en la veracidad, claridad y exhaustividad de la información proporcionada por la empresa en relación con las actividades y servicios ofrecidos. El cumplimiento de este principio implica el compromiso de proporcionar información adecuada de manera clara y completa, incluso mediante la publicación y actualización constante de documentos en la página web www.aceaspa.it. Acea, tanto en sus comunicaciones internas como externas, adopta formas verbales o escritas de fácil e inmediata comprensión. En la información que se proporciona a los clientes, en la formulación de contratos y en las campañas publicitarias, la empresa se comunica de forma clara, completa y comprensible, evitando condicionamientos que podrían distorsionar el proceso de toma de decisiones e impidiendo que las asimetrías en la información produzcan ventajas ilegítimas para algunas partes interesadas a expensas de otros.

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES



ARTÍCULO 8 - CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las actividades de Acea requieren constantemente la adquisición, el almacenamiento, el procesamiento, la comunicación y la difusión de noticias, documentos y otros datos relacionados con las negociaciones, los procedimientos administrativos, las operaciones financieras, el know-how (contratos, escrituras, actas, diseños, software, etc.) que, debido a los acuerdos contractuales, no pueden divulgarse externamente, o cuya divulgación inapropiada o inoportuna podría causar daños a los intereses de la empresa.

Sin perjuicio de la transparencia de las actividades realizadas y de las obligaciones de información que imponen las disposiciones vigentes, es obligación de todos los que colaboran con Acea garantizar la confidencialidad que exigen las circunstancias para cada dato conocido en el curso de su trabajo. La información, los conocimientos y los datos adquiridos o procesados durante la actividad laboral pertenecen a Acea y no pueden ser utilizados, comunicados o divulgados sin autorización específica de superior directo en el puesto de trabajo, de acuerdo con los procedimientos específicos.

Las relaciones con los medios de comunicación están reservadas exclusivamente a las funciones y responsabilidades de la empresa que les han sido delegadas; todos los empleados, colaboradores y consultores de Acea deben acordar de antemano con las estructuras competentes los datos y las noticias que se facilitarán a los representantes de los medios de comunicación, así como el compromiso de proporcionarlos.

ARTÍCULO 9 – EQUIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD

El principio de equidad implica el respeto por parte de todos, en el desempeño de su trabajo y actividad profesional, de los derechos de cada persona implicada, más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente y de los contratos de trabajo, y la adopción de una conducta inspirada en el valor de la honestidad, de modo que las ventajas de los individuos y de la empresa sean lícitas y comunes.

Ese respeto debe entenderse también desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades y el rechazo de toda forma de discriminación arbitraria contra individuos o sujetos colectivos; la protección de la intimidad y el decoro; la adopción de conductas encaminadas a evitar conflictos de intereses, es decir, todas las situaciones en que la búsqueda de un interés propio esté en conflicto con los intereses y la misión de Acea. Acea garantiza que todas las personas que trabajan en su interés cumplan con los principios de equidad, imparcialidad e integridad en el desempeño de sus funciones, tanto internas como externas, también con el fin de mantener la imagen de la empresa y la relación de confianza establecida con las partes interesadas.

ARTÍCULO 10 – COMPETENCIA LEAL

La empresa acepta y apoya los valores del libre mercado y la competencia leal como instrumentos para el logro de valor y beneficio legítimo. La empresa opera en el mercado según los principios de equidad, competencia leal, benevolencia, transparencia y veracidad hacia todos los operadores y en cumplimiento con las normas establecidas para proteger la competencia. En particular, se abstiene de prácticas colusorias y abusivas, y en general, que puedan perturbar el correcto funcionamiento de los mecanismos del mercado.

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES



ARTÍCULO 11 – ESPÍRITU DE SERVICIO Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PERSONAS

El principio del espíritu de servicio implica la condivisione fundamental de los valores y objetivos comunes expresados por la misión de la empresa, en cuya definición cada uno participa según sus propias responsabilidades. La empresa es esencialmente una acción colectiva cooperativa, interna (trabajadores) y externa (clientes y proveedores), en la que el beneficio y el interés común se anteponen a la competencia natural entre intereses distintos. Sin reconocer la primacía de la cooperación sobre la competencia, no se desarrollan sentimientos de pertenencia y bienes relacionales entre las diversas partes interesadas de la compañía.

ARTÍCULO 12 – RESPETO POR LAS PERSONAS Y VALORIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO

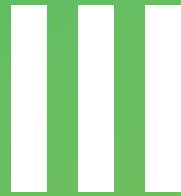
Acea garantiza el respeto a la integridad física y moral de sus empleados, condiciones de trabajo que respeten la dignidad de las personas y los grupos de trabajo, normas de conducta, buenas costumbres y entornos de trabajo seguros y saludables. El capital humano constituye un factor fundamental para el desarrollo y el crecimiento de las actividades empresariales.

Son las personas, con sus talentos, habilidades, responsabilidades, el primer capital de Acea. Por esta razón, Acea, en la creencia que para una empresa en continuo proceso de mejora, realmente innovadora y sostenible a largo plazo, las personas deben estar en el centro de su sistema de valores y que la potenciación de las aptitudes de cada persona, sin discriminación por motivos de género, edad, religión, etnia, orientación sexual, capacidades diferentes, influye positivamente en la consecución de los objetivos de la empresa y el propio bienestar de las personas, se propone aplicar un enfoque

II

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

diversificado y pluralista en la gestión de las personas, con el fin de crear un entorno de trabajo inclusivo, sereno y armonioso, capaz de fomentar el crecimiento humano, que es también la primera palanca estratégica para la consecución de los objetivos de la empresa. A tal fin, el Consejo de Administración de Acea ha adoptado la Carta para la gestión de la diversidad, cuyos principios se recuerdan plenamente en el Código Ético.



FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



ARTÍCULO 13 - RELACIONES CON CLIENTES Y CONSUMIDORES

13.1 - IGUALDAD E IMPARCIALIDAD

Acea se compromete a crear y desarrollar relaciones de beneficio común, confianza y satisfacción mutua y duradera con los clientes actuales y potenciales, en cumplimiento de las obligaciones definidas por la normativa vigente, los contratos y las normas de calidad estándar establecidas, adoptando comportamientos correctos y no discriminatorios. Acea está al servicio de los clientes para responder a sus necesidades, con un comportamiento siempre correcto y transparente, con profesionalidad, cortesía, eficiencia y eficacia.

13.2 - CONTRATOS Y COMUNICACIONES CON LOS CLIENTES

Los datos de los clientes se tratan de forma confidencial y en cumplimiento de las normas de competencia, privacidad y protección de datos personales. Los contratos y las comunicaciones con los clientes deben ser:

- Claros y sencillos, formulados en un lenguaje lo más cercano posible al lenguaje normalmente utilizado por los interlocutores;
- Cumplir con la normativa vigente, sin recurrir a prácticas evasivas, agresivas o de cualquier otro modo desleales;
- Completos, para no pasar por alto ningún elemento relevante para la decisión del cliente;
- Disponibles en las páginas web de la empresa y otros canales de contacto adecuados (factura, teléfono, prensa, correo electrónico).

Es responsabilidad de Acea comunicar oportunamente toda la información pertinente para la gestión y la mejora continua de las relaciones con los clientes.



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

13.3 – CALIDAD Y SATISFACCIÓN DEL CLIENTE

Acea se ha comprometido a garantizar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad esperadas y a vigilar periódicamente la calidad de los servicios prestados, con el objetivo de mejorarlos continuamente.

Acea, con el fin de garantizar una escucha real y continua de los clientes, adopta herramientas de seguimiento y evaluación de la satisfacción del cliente, realizando estudios periódicos. Las variaciones en la calidad de los servicios percibida por los clientes y la coherencia entre esas percepciones y los niveles de calidad proporcionados se consideran esenciales para el diseño de las medidas de mejora.

13.4 – INTERACCIÓN CON LOS CLIENTES ACTUALES Y POTENCIALES

Acea se compromete a dar siempre una respuesta clara, oportuna, precisa y detallada a los comentarios, solicitudes y quejas de los clientes y de las asociaciones para su protección. De este modo, la empresa cumple las normas establecidas por las autoridades del sector, las obligaciones contractuales y otros compromisos que puedan contraerse. Acea se compromete a garantizar que el cliente pueda hacer uso de los canales de comunicación adecuados, y a velar por una cuidadosa supervisión de los mismos, a fin de facilitar la interacción efectiva y mutua entre el cliente y la empresa. También se ocupa de desarrollar relaciones sistemáticas con representantes cualificados de los consumidores, a fin de facilitar el diálogo y el debate sobre los procesos e iniciativas corporativas que tienen un impacto significativo en los clientes, promoviendo, siempre que sea factible y coherente con la gestión, las contribuciones y propuestas. Se introducen herramientas de fácil acceso para resolver las controversias con los clientes, con el fin de identificar soluciones fáciles y buenas, también mediante la activación de herramientas de conciliación.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



Las propuestas comerciales deben ser coherentes con las normas de protección del consumidor, formuladas de manera profesional, sobria, clara, sencilla, no agresiva y completa, y los proponentes deben comportarse de manera correcta y cortés, evitando presiones o solicitudes y asegurándose de que los clientes tomen decisiones informadas.

13.5 – PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y RELACIONES CON LOS CLIENTES

Con motivo de la participación en licitaciones, Acea se compromete a actuar en el respeto de los principios de equidad, precaución, transparencia, competencia leal y buena fe, evaluando cuidadosamente la idoneidad y la viabilidad de los servicios requeridos, con especial atención a las condiciones reglamentarias, técnicas y económicas, a fin de detectar a tiempo cualquier anomalía en el proceso, y, en ningún caso, asumiendo compromisos contractuales que pudieran poner a la compañía en la posición de tener que recurrir a ahorros incongruentes, en detrimento de la calidad del servicio, los costes de personal o la seguridad laboral.

En sus relaciones con los clientes, Acea evita todo comportamiento que puede comprometer la libertad de opinión de las contrapartes, garantiza la equidad y la claridad en las negociaciones comerciales y en la asunción de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento fiel y diligente de las mismas.

ARTÍCULO 14 – DIRECCIÓN, EMPLEADOS, COLABORADORES

14.1 – OBLIGACIONES DEL PERSONAL, DE LOS COLABORADORES O DE LOS RESPONSABLES DE UN CARGO

Toda persona que establezca una relación de trabajo de cualquier tipo con Acea o que tenga un cometido en interés de la compañía debe cumplir sus obligaciones con compromiso,



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

honestidad, espíritu de colaboración y lealtad. Cada persona, aceptando el principio de la autoridad de la compañía y de aquellos que la ejercen en nombre de esta, se compromete a llevar a cabo sus deberes con escrupulosidad y diligencia, evitando crear conflictos entre los intereses personales y aquellos corporativos.

El comportamiento de cada uno con sus compañeros, superiores o subordinados debe estar siempre marcado por la equidad, la dignidad y el respeto mutuo. En particular, en el caso de las relaciones con personas e instituciones externas, se debe tener especial cuidado en adoptar una actitud íntegra y cordial con el fin de garantizar la buena imagen y la reputación de la compañía.

No se permite a los empleados, colaboradores o responsables que trabajan en interés de Acea, aceptar, ofrecer o prometer, directa o indirectamente, favores, regalos y beneficios de y para cualquier persona (entidades públicas o privadas, clientes, consumidores, contratistas, subcontratistas, proveedores, cualquier contraparte de la compañía).

La creencia de actuar en beneficio o en interés de Acea no puede justificar en modo alguno la violación de este requisito. Los actos de cortesía, como regalos o formas de hospitalidad, hacia funcionarios públicos, representantes de la Administración Pública o de empresas que tengan negocios con Acea, se permiten dentro de los límites y de conformidad con los procedimientos de la empresa que los regulan, siempre que tengan un valor modesto y que puedan considerarse corrientes y no comprometan la integridad y la reputación, ni influenciar la autonomía de decisión del destinatario.

14.2 - OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

Acea promueve una gestión subsidiaria, lo que implica una hipótesis de confianza del gerente hacia las personas de su equipo, a las que reconoce competencia y responsabilidad, y no

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



sustituye las acciones y elecciones que pueden dejarse al trabajador individual. Es el deber de cada gerente de la empresa dar ejemplo a los empleados y colaboradores con su comportamiento.

En particular, se exige a los directivos que desarrollen prácticas y sentimientos de respeto, cordialidad y confianza hacia cada empleado, y que eviten todo abuso de poder o autoridad.

El poder que se les confiere no es un privilegio, sino una herramienta para el logro de los objetivos de la empresa.

Deben demostrar capacidad de escucha y trabajo en equipo, adoptar todas aquellas prácticas que faciliten un clima de confianza y apertura con las personas de las que son directamente responsables.

Además de cumplir con el Código Ético, se les exige que vigilen el cumplimiento de la normativa y del Código, adoptando las medidas y controles necesarios para ello. Los controles se llevan a cabo de conformidad con la ley y los reglamentos de la empresa y son adecuados al tipo de actividad que se va a verificar.

El gerente colabora activamente en cualquier control que lleven a cabo las autoridades administrativas o judiciales, en cumplimiento de los roles y funciones asignados de acuerdo con la ley o los procedimientos internos.

14.3 – CONOCIMIENTO Y RESPETO DEL CÓDIGO ÉTICO

Cada empleado, colaborador o responsable que trabaja en el interés de Acea, está obligado a conocer, aceptar formalmente y respetar el Código. Para favorecer la difusión y sensibilización de los principios y normas de conducta a los que hace referencia el Código, Acea garantiza la actividades informativas continuas y formaciones a todos los niveles y supervisa su utilidad y eficacia.



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

14.4 - PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES

Acea protege la integridad moral y física de su personal garantizando el derecho a condiciones laborales que respeten la dignidad de la persona, como individuo y como miembro del grupo de trabajo.

Acea protege a los trabajadores de los actos de violencia física y psicológica y de cualquier comportamiento vejatorio, luchando contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o perjudicial para la persona, sus creencias y preferencias, incluidas acciones y el uso de palabras, expresiones y lenguaje que puedan perturbar la sensibilidad del individuo. El acoso sexual o las actitudes relacionadas con la intimidación y el abuso están prohibidas en las relaciones laborales. Por acoso sexual se entiende cualquier acto o comportamiento, incluso verbal, con una connotación sexual o que tenga como objetivo cualquier argumento sexual en sí mismo, o que, por su presencia e insistencia, se perciba como causante de una ofensa a la dignidad y a la libertad de la persona que la sufre, o puede crear un clima de intimidación hacia dicha persona.

Las personas que trabajan en interés de Acea y crean haber sido acosadas o discriminadas por razones de edad, sexo, orientación sexual, capacidades diferentes, salud, opiniones políticas, creencias religiosas u otros elementos de diversidad, podrán denunciar el incidente de la forma prevista con un procedimiento específico.

Acea promueve y protege la libertad de asociación de los trabajadores y establece relaciones laborales adecuadas.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



14.5 - SELECCIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN

La selección de personal se hace en función de las necesidades de la empresa, sobre la base de los requisitos profesionales específicos del puesto o las funciones, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos internos, que incluyen procesos específicos de debida diligencia encaminados a evaluar cualquier riesgo de corrupción, en cumplimiento de la igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados.

La función corporativa responsable de la selección de personal adopta todas las medidas adecuadas para evitar el favoritismo, el nepotismo, formas de clientelismo.

Con el fin de garantizar la transparencia y la igualdad de trato en la selección de personal, así como para evitar presiones indebidas, la citada función verifica la existencia de posibles situaciones que puedan exponer a Acea a la influencia del candidato o de la entidad de origen y de las que la propia empresa o su alta dirección puedan esperar aparentes ventajas. El personal encargado de la selección debe declarar la presencia, entre los candidatos, de familiares o parientes y abstenerse de realizar la actividad. Al mismo tiempo, al comienzo de la fase de selección, los candidatos deben comunicar los posibles conflictos de intereses con Acea en los que puedan estar involucrados.

Cuando se establece la relación laboral, cada empleado recibe información precisa sobre las características de la función y las tareas a realizar; los elementos normativos y salariales, tal como se regulan en el convenio colectivo de trabajo aplicado a nivel nacional y en los contratos de la empresa; las normas y procedimientos a adoptar para evitar posibles riesgos de salud asociados a la actividad laboral, también recibe una copia del Código Ético que firma como aceptación.



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

14.6 - GESTIÓN DE PERSONAL

Como parte de sus procesos de gestión y desarrollo de personal, Acea potencia aptitudes, talentos, potencial y compromiso, utilizando criterios de evaluación objetivos y documentados.

Acea se enfoca en el respeto y la mejora de la vida privada de los empleados, prestando especial atención a su necesidad de conciliar la vida personal con la vida profesional. Se favorece la flexibilidad en la organización del trabajo para facilitar la gestión de la maternidad y la crianza de los hijos, y, en general, el cuidado de los padres.

A fin de orientar las medidas para mejorar el bienestar organizacional, se proporcionan instrumentos de investigación para monitorizar la percepción y las expectativas de las personas que trabajan en Acea sobre el entorno laboral y que involucran a los empleados, reconocidos y valorados como colaboradores activos.

Dentro de los límites de la información disponible y de la protección de la privacidad, las funciones encargadas operan para impedir formas de nepotismo (por ejemplo, evitando las relaciones jerárquicas entre parientes, personas cercanas o convivientes).

Las políticas de gestión de personal se ponen a disposición a través de los instrumentos de comunicación corporativa.

14.7 - DESARROLLO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Acea garantiza un ambiente de trabajo en el que todos pueden colaborar expresando su actitud y vocación profesional, de acuerdo con los principios establecidos en la Carta para la gestión de la diversidad adoptada por el Consejo de Administración.

Los responsables utilizan y explotan plenamente todas las

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



competencias profesionales presentes en la estructura mediante la activación de las palancas disponibles para promover el desarrollo y el crecimiento profesional de sus empleados, su formación permanente y su estudio.

En este contexto, es particularmente importante que los responsables comuniquen los puntos fuertes y débiles de sus empleados, de modo que puedan mejorar sus competencias mediante formaciones específicas.

Acea elabora un plan de formación anual, combinando las necesidades de crecimiento de la empresa con las necesidades formativas de los trabajadores, proporcionando las herramientas adecuadas para la actualización de conocimientos y el desarrollo profesional.

La trayectoria formativa de cada empleado está presente en el sistema informativo del personal con el fin de detectar el grado de utilidad de la formación y definir las sucesivas trayectorias formativas.

14.8 - PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES

Acea se ha comprometido a difundir y consolidar una cultura de salud y seguridad en el trabajo, concienciando a los trabajadores de los riesgos relacionados con las actividades que realizan y promoviendo un comportamiento responsable por parte de todos los empleados y colaboradores.

Acea y sus empresas subsidiarias adoptan sistemas adecuados de gestión de la salud y la seguridad del personal, que funcionan principalmente sobre la base del principio de precaución y con medidas preventivas, así como actividades de análisis, vigilancia y control, con miras a una mejora continua. El objetivo de Acea es proteger a las personas adoptando y haciendo adoptar, tanto dentro de la compañía como con los proveedores y terceras empresas, sistemas de prevención y control alineados con las



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

mejores prácticas. Acea sitúa el bienestar de sus trabajadores en el centro de sus actividades profesionales y, por lo tanto, favorece las acciones destinadas a mejorar el bienestar individual y de los grupos de trabajo, y fomenta la implantación de figuras profesionales (por ejemplo, mentores o coaches) que respalden a los trabajadores y mejoren la calidad de su experiencia laboral.

14.9 – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD DEL PERSONAL

Cada empleado debe conocer y cumplir lo previsto en las políticas de seguridad de la información de la compañía para garantizar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información. Acea protege la privacidad de cada empleado, de conformidad con la legislación aplicable, y adopta normas que prohíben, salvo las excepciones previstas por la ley, la comunicación y difusión de datos personales, sin el consentimiento previo de la persona interesada, y establece reglas de control en la normativa para proteger la privacidad. Se excluye cualquier forma de investigación sobre las ideas y, en general, sobre la vida privada de las personas.

14.10 – CONFLICTO DE INTERESES

Acea reconoce y respeta el derecho de cada persona a participar en inversiones, negocios u otras actividades fuera de las realizadas por la empresa, siempre que dichas actividades estén permitidas por la ley y sean compatibles con las obligaciones contraídas con Acea.

La empresa adopta instrumentos normativos internos que aseguran la transparencia y la equidad, tanto sustancial como de procedimiento, de las operaciones con las partes relacionadas.

La dirección y los empleados, colaboradores y titulares de

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



cargos en interés de Acea deben evitar e informar, en la forma prevista en los reglamentos internos, de las situaciones en que puedan surgir conflictos de intereses y abstenerse de aprovechar personalmente las oportunidades de negocio de las que tengan conocimiento en el curso de la realización de sus funciones.

Cada empleado, respetando la privacidad individual, también debe informar sobre las actividades realizadas fuera del horario de trabajo, en caso de que puedan suponer un conflicto de intereses con Acea.

14.11 - APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA

Cada persona está obligada a trabajar con diligencia para proteger los recursos de la empresa, evitando un uso indebido que pueda causar daños o reducir la eficiencia o, en cualquier caso, que sea contrario a los intereses de Acea. La difusión de información no pública relativa a la compañía está sujeta al cumplimiento de los procedimientos corporativos. Cada persona es responsable de la protección de los recursos que le han sido confiados y tiene el deber de informar con prontitud a las unidades competentes de cualquier amenaza o acontecimiento perjudicial que se haya producido. En lo que respecta a las aplicaciones informáticas, todo el mundo está obligado a cumplir las políticas y reglamentos de la empresa en materia de seguridad informática. En particular, la contraseña personal y el código de acceso, a las bases de datos de la empresa, deben guardarse y no ser compartidos con terceros no autorizados.

ARTÍCULO 15 - PROVEEDORES

Acea se compromete a buscar la profesionalidad y el compromiso idóneos en los proveedores y colaboradores externos para compartir los principios y contenidos del Código

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

que define el conjunto de valores en los que, tanto las entidades adjudicadoras, como todas las empresas y colaboradores externos, deben, necesariamente, inspirar su conducta, basándose en el principio de beneficio mutuo y cooperación, que son la base de dichas relaciones. Las relaciones con los proveedores, incluidos los contratos financieros y de consultoría, están reguladas no sólo por la ley, sino también por los procedimientos oportunos, que incluyen procesos específicos de debida diligencia encaminados a evaluar cualquier riesgo de corrupción, y deben llevarse a cabo con la máxima transparencia, en consonancia con las responsabilidades, los ámbitos de competencia y las actividades operativas asignadas y de conformidad con el sistema de delegación y de principios organizativos, de segregación entre las tareas y responsabilidades incompatibles.

15.1 – CONDUCTA DE LAS ENTIDADES ADJUDICADORAS Y DE SUS EMPLEADOS

Los procedimientos de selección de proveedores están regulados por principios comunes a todo el Grupo Acea, de conformidad con los reglamentos y procedimientos internos vigentes.

Cada procedimiento de selección debe llevarse a cabo adoptando las más amplias condiciones de competencia y toda posible derogación de este principio debe ser autorizada y justificada, de conformidad con la normativa vigente. En las relaciones de licitación, adquisición y, en general, suministro de bienes y/o servicios y colaboración externa (incluidos los consultores, agentes, etc.), es obligatorio que el personal encargado de los aprovisionamientos y el personal responsable de la gestión del contrato se adhieran formalmente, además de a los requisitos contenidos en el presente Código Ético, a los principios y normas de conducta que figuran en los procedimientos y reglamentos de la empresa, así como en la

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



legislación pertinente en vigor.

15.2 – PROTECCIÓN DE LOS ASPECTOS ÉTICOS EN LOS SUMINISTROS

Acea se compromete a impulsar, en el marco de las actividades de aprovisionamiento, el respeto de las condiciones de protección y seguridad de los trabajadores, la atención a la calidad de los bienes, servicios y prestaciones, el respeto del medio ambiente y la búsqueda del ahorro energético.

En los contratos con proveedores de países en riesgo, definidos como tales por organizaciones reconocidas, se introducen cláusulas contractuales que prevén que el proveedor se adhiera a obligaciones sociales específicas (por ejemplo, medidas que garanticen a los trabajadores el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, la protección del trabajo infantil) y la posibilidad de hacer uso de acciones de control en las unidades de producción o en las sedes operativas de la empresa proveedora, a fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos.

15.3 – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La evaluación del cumplimiento de las condiciones contractuales la realizan miembros de la sociedad competente de manera objetiva y debe ser el resultado de la documentación escrita. La contabilidad y el pago de los servicios recibidos deben hacerse de acuerdo con los plazos y métodos previstos en los contratos y en los procedimientos corporativos específicos.



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

15.4 – COMPETIDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

La empresa competidora, contratista o subcontratista, actúa de acuerdo con los principios de buena fe, lealtad y equidad profesional, tanto hacia Acea como hacia otras empresas, contratistas o subcontratistas competidores y otras partes interesadas. Las empresas que participen en los procedimientos de adjudicación se abstendrán de tener un comportamiento anticompetitivo, con especial referencia a los acuerdos o arreglos con otros agentes económicos destinados a restringir o distorsionar la competencia, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en ese momento.

Los proveedores, tanto durante los procedimientos de adjudicación, como durante la formalización de los contratos, se abstendrán de toda conducta de carácter corrupto o de todo intento de influir en las decisiones y en el criterio de independencia de las personas de Acea que ocupen cargos de representación, administración o dirección, o que ejerzan, también en la práctica, facultades de gestión y control, o las personas sujetas a la dirección y supervisión de los sujetos mencionados. En particular, no se permite a las empresas que hacen negocios con Acea ofrecer oportunidades de empleo, beneficios comerciales o de otro tipo, ofrecer dinero o regalos a los empleados, colaboradores y titulares de cargos de Acea con facultades de gestión o control o tareas relacionadas con la asignación o ejecución de contratos. La prohibición se extiende a los parientes y a los allegados dentro del segundo grado o a las parejas de hecho.

15.5 – ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO POR PARTE DEL PROVEEDOR

Los proveedores emitirán una declaración específica de aceptación incondicional de las prescripciones contenidas en el Código Ético y su compromiso de cumplirlas, lo que constituye un

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



elemento de la relación contractual. Esta declaración la firma, para su aceptación, el propietario o el representante legal de la empresa y se adjunta a los documentos elaborados durante la oferta de los procedimientos particulares de asignación.

15.6 - VIOLACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

La violación de las normas contenidas en el presente Código, configurada como impugnación de la violación y la no aceptación de las justificaciones que puedan darse, dará lugar a la exclusión de la licitación o, si la violación se constata posteriormente, a la anulación de la adjudicación.

ARTÍCULO 16 - ACCIONISTAS Y MERCADO

El sistema de gobierno corporativo de Acea está diseñado para garantizar la protección de los intereses de todos los accionistas, de conformidad con la ley, el Código de Autodisciplina, al que la empresa se adhiere, y las mejores prácticas, en cumplimiento de los principios del desarrollo sostenible. El sistema se inspira en las normas más estrictas de transparencia y equidad en la gestión de la empresa y tiene por objeto garantizar la creación de valor a medio-largo plazo para sus accionistas y otros interesados, la identificación y el control efectivo de los riesgos operativos, la transparencia con respecto al mercado, la calidad de los servicios a los clientes.

Acea garantiza la igualdad de trato a todas las categorías de accionistas, evitando la discriminación y el trato arbitrario y conciliando los intereses de todos los accionistas.

Las operaciones con partes vinculadas están sujetas a controles y evaluaciones previas, previstas en los procedimientos específicos de la empresa y en el cumplimiento de las normas y



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

reglamentos aplicables. La compañía valora positivamente la participación de los accionistas en la política corporativa. En este sentido, considera prioritario escuchar las propuestas y necesidades de los accionistas, en los lugares adecuados, para que todos puedan contribuir responsablemente a orientar las decisiones empresariales.

16.1 – INFORMACIÓN CORPORATIVA Y TRANSPARENCIA DE LOS REGISTROS CONTABLES

Acea adopta procedimientos especiales para garantizar la equidad y la veracidad de las comunicaciones corporativas y para prevenir la comisión de delitos corporativos y el abuso del mercado. La información al mercado se proporciona en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, con el fin de alentar y promover una correcta comprensión por parte de la comunidad financiera acerca de la situación económica y financiera, evitando retrasos y asimetrías en la información.

Los documentos para los inversores institucionales se publican en la página web de la compañía. Las relaciones con la comunidad financiera y los inversores son responsabilidad exclusiva de las personas delegadas para ello.

A fin de asegurar la correcta comunicación al mercado, se prevé un procedimiento específico para la gestión interna y la comunicación externa de la información societaria, con especial atención a la información significativa y privilegiada. Todas las acciones y operaciones de Acea deben estar debidamente registradas y ha de ser posible verificar, en cualquier momento, el proceso de toma de decisiones, autorización y desarrollo.

Para cada transacción se guarda en el archivo la documentación pertinente para posibilitar el correcto registro contable y para identificar fácilmente los motivos de la misma, quién autorizó la

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



transacción, quién la llevó a cabo, la registró y la verificó.

Cada miembro de los órganos societarios, empleados o colaboradores de Acea, está obligados a cooperar, en el ámbito de sus responsabilidades, para que los hechos de la gestión se representen correctamente y con prontitud en las cuentas, de conformidad con la ley y los reglamentos internos. El personal de Acea que tenga conocimiento de omisiones, falsificaciones o incumplimiento en la contabilidad o en la documentación en la que se basan los registros contables, deberá informar de los hechos de la forma prevista en el procedimiento específico.

ARTÍCULO 17 - INSTITUCIONES, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASOCIACIONES

17.1 - INSTITUCIONES

Las relaciones de Acea con las instituciones nacionales e internacionales están reservadas exclusivamente a las funciones y puestos competentes, explícitamente autorizados por la alta dirección.

Las funciones pertinentes de las empresas subsidiarias deben coordinarse con las estructuras competentes de Acea para la evaluación previa de las actividades a realizar, las decisiones y las comunicaciones.

Por lo tanto, las personas autorizadas a tratar con las Instituciones deben:

- Establecer formas seguras y eficaces de comunicación con todas las instituciones a cualquier nivel, evitando la discriminación arbitraria;
- Representar los intereses y posiciones del grupo de una manera que sea transparente, rigurosa y consistente;
- Evitar actitudes colusorias y conflictos de intereses de índole personal o corporativo.



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

17.2 – AUTORIDADES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acea coopera activa y plenamente con las Autoridades independientes, establece relaciones con la Administración Pública observando estrictamente las disposiciones normativas, los reglamentos aplicables, las disposiciones contenidas en el Modelo de Organización y Gestión conforme al Decreto Legislativo 231/01 y los procedimientos internos, para no comprometer su reputación e integridad. La asunción de compromisos con la Administración Pública y las Instituciones Públicas está reservada exclusivamente a las funciones de la empresa encargada y autorizada.

Los empleados, colaboradores externos y titulares de cargos en interés de Acea, cuyos actos puedan estar relacionados con la Empresa, en las relaciones con autoridades independientes y la Administración Pública, deben comportarse de manera justa, equitativa, transparente y trazable.

En relación con los empleados de la Administración Pública o los funcionarios que actúan en nombre de la Administración Pública:

- No se permiten tentativas y prácticas de corrupción activa o pasiva ni comportamientos colusorios de cualquier naturaleza o forma, ya sean dirigidos a entidades o a sus empleados, o indirectos a través de personas que actúen en nombre de dichas entidades;
- No está permitido ofrecer dinero, bienes u otros beneficios a los directivos, funcionarios o empleados de la Administración Pública o a sus familiares, salvo actos de cortesía comercial como regalos o formas de hospitalidad, que están permitidos siempre que sean de valor modesto y, en todo caso, que no comprometan la integridad y la reputación de una de las partes y no influyan en la autonomía del criterio del destinatario, de conformidad con los procedimientos empresariales que los rigen;

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



- Durante las negociaciones comerciales o las relaciones con la Administración Pública, el personal encargado no debe tratar de influir indebidamente en las decisiones de la otra parte, incluidos los funcionarios que negocian o toman decisiones en nombre de la Administración Pública;
- Todo contacto informal con representantes de la Administración Pública, que participen en procedimientos de licitación o en procedimientos de concesión y/o autorización, debe estar específicamente motivado y señalado;
- Acea no estará representada en los tratos con la Administración Pública por un consultor o un tercero cuando puedan surgir conflictos de intereses.

Todo acto que entre en conflicto con la equidad en las relaciones con la Administración Pública debe ser comunicado, sin demora, a las funciones internas competentes, en la forma definida por el procedimiento específico.

17.3 – PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ASOCIACIONES

Acea no contribuye en modo alguno a la financiación de partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, aunque tengan la naturaleza jurídica de asociación o fundación a los mismos, ni de sus representantes y candidatos.

Las relaciones entre la compañía y las organizaciones políticas y sindicales, en lo que respecta a los asuntos de interés de la empresa, se inspiran en el respeto mutuo y la colaboración.

Cada relación debe ser autorizada por las estructuras competentes, teniendo especial cuidado en evitar situaciones en las que puedan surgir conflictos entre los intereses de Acea y los del colaborador autorizado a establecer relaciones con la organización política o sindical. Acea no hace contribuciones a organizaciones con las que pueda surgir un conflicto de intereses, como los sindicatos, las asociaciones de protección



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

del medio ambiente o de los consumidores. Se permite la cooperación con esas organizaciones para fines relacionados con la misión de Acea, con la autorización expresa de las funciones competentes de Acea y a condición de que se garantice una asignación clara y documentada de los recursos. En cualquier caso, el personal de Acea se abstendrá de todo comportamiento que tenga por objeto ejercer presión (directa o indirecta) sobre los representantes políticos y sindicales o los representantes de asociaciones que se encuentren en posible conflicto de intereses, a fin de obtener beneficios tanto personales como empresariales.

17.4 – CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER CULTURAL O SOCIAL

Acea considera que la contribución al bienestar de las comunidades es importante y de considerable valor social, en particular, pero no exclusivamente, en los territorios donde se realizan sus actividades. Por lo tanto, se esfuerza por poner en práctica esta contribución:

- Colaborando con la Seguridad Nacional, a través de su participación en eventos de Protección Civil;
- Interactuando con instituciones educativas, universidades y centros de investigación en proyectos específicos;
- Apoyando, también financieramente, proyectos e iniciativas promovidas por empresas, instituciones, organismos, asociaciones, que se ocupen de cuestiones sociales y ambientales o que tengan un valor cultural, deportivo, recreativo o caritativo y que respeten los valores del presente Código Ético;
- Promoviendo la cultura del desarrollo sostenible y la economía circular, incluso mediante el establecimiento de concursos, premios y programas orientados a este fin.

Al elegir las propuestas a las que se adherirá, Acea presta especial atención a la asignación transparente y documentable de los recursos y evita cualquier posible conflicto de intereses personales o corporativos.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



La gestión de las contribuciones y los patrocinios está regulada por un procedimiento específico que incluye procesos concretos de debida diligencia destinados a evaluar los posibles riesgos de corrupción.

ARTÍCULO 18 – MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR

Acea está atenta a las cuestiones ambientales y considera que es parte integral del trabajo de cada empleado comportarse de manera responsable y meticulosa en cuanto a la protección del medio ambiente, la salud y la seguridad. Acea se compromete a adoptar estrategias orientadas a la mejora continua de los resultados en la esfera de la protección y el cuidado del medio ambiente, centrandó sus esfuerzos en la prevención de la contaminación y la reducción al mínimo de los riesgos e impactos ambientales. En este sentido se compromete a:

- Gestionar los recursos naturales y la energía de manera sostenible, promoviendo su uso adecuado y aumentando la utilización de fuentes renovables, prestando especial atención a la reducción de los desechos y al uso racional de los recursos, incluso por parte del consumidor;
- Gestionar los procesos de producción mediante el impulso de la Economía Circular
- Adoptar el principio de precaución en caso de peligro, aunque sean peligros potenciales, para la salud humana y el medio ambiente;
- Definir objetivos ambientales específicos y programas de mejora destinados a minimizar el impacto ambiental;
- Utilizar instrumentos de control y sistemas de supervisión adecuados sobre los principales aspectos ambientales generados de la propia actividad y sobre los programas de mejora adoptados;
- Adoptar sistemas de gestión ambiental certificados y de calidad;



CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LOS STAKEHOLDER

- Promover la conciencia ambiental y las actividades de formación dentro de la empresa, procurando el crecimiento y la difusión de la conciencia ecológica y el sentido de la responsabilidad.

IV

MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

IV

IV – MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

ARTÍCULO 19 – SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS Y TAREAS DE LOS COMITÉS

Acea se ha comprometido a adoptar, promover y mantener un sistema adecuado de control interno y gestión de riesgos, concebido como un conjunto de instrumentos para orientar, gestionar y verificar las actividades de la empresa, asegurando el cumplimiento de las leyes y los procedimientos corporativos, la protección de los activos de la empresa, la eficiencia de las actividades y la veracidad y corrección de las comunicaciones corporativas.

Todas las personas que trabajan en interés de Acea, en el marco de las funciones y responsabilidades que abarca, se comprometen a aplicar, mantener y supervisar el funcionamiento adecuado y la eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgos.

El Comité de Ética y Sostenibilidad y el Comité de Control y Riesgos, en relación con las tareas asignadas a cada uno por el Consejo de Administración, supervisan la idoneidad del Código Ético y su aplicación efectiva. La función de auditoría interna asiste a los comités, anteriormente mencionados, en la supervisión de la aplicación efectiva del Código, también en coordinación con otros sectores competentes de la empresa.

ARTÍCULO 20 – TAREAS DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN

Acea desarrolla y mantiene a lo largo del tiempo el sistema de gestión para la prevención de la corrupción según la norma UNI ISO 37001 “Sistemas de gestión antisoborno” (“Anti-Bribery Management Systems”), sobre la base del cual se identifican las áreas de riesgo, los principios generales que deben seguirse en la realización de las actividades de la empresa y los instrumentos de gestión y disciplina específicos para cada proceso considerado.

IV

MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

También se establece la función de cumplimiento de las normas anticorrupción, con las siguientes tareas:

- Supervisar el diseño y la aplicación del sistema de gestión para la prevención de la corrupción;
- Asesorar y orientar al personal sobre el sistema de gestión y las cuestiones referentes a la corrupción;
- Asegurar que el sistema de gestión para la prevención de la corrupción cumple con la norma UNI ISO 37001;
- Supervisar e informar al Director General sobre el funcionamiento del sistema de gestión o cualquier cuestión crítica que pudiera surgir durante la actividad realizada.

Los resultados de la supervisión, teniendo en cuenta las cuestiones que se hayan planteado y sus respectivas competencias, son transmitidos directamente por la función de cumplimiento de las normas anticorrupción al Comité de Ética y Sostenibilidad, al Comité de Control y Riesgos y, si procede a los efectos del Decreto Legislativo 231/01, al Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 21 – DENUNCIAS DE VIOLACIONES DEL CÓDIGO ÉTICO Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Acea adopta un procedimiento específico para la recepción, la gestión, el análisis y la tramitación de las denuncias de violaciones de las normas de conducta prescritas por el Código. El procedimiento debe garantizar el más alto grado de confidencialidad y seguridad en la tramitación de las denuncias, así como proteger a los denunciantes contra posibles represalias, manteniendo su anonimato, salvo que la ley lo exija específicamente. Los destinatarios del Código deben informar, siguiendo un sentido de responsabilidad y lealtad a la compañía y de la manera establecida en el procedimiento, de cualquier potencial infracción de la que sean conscientes.

MÉTODOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

IV

En el caso de informes claramente infundados e instrumentales para obtener ventajas del informante, se adoptarán las medidas necesarias de conformidad con los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 22 - SANCIONES

La violación de los principios y normas a que se refiere el presente Código, por parte de los empleados, constituye una infracción disciplinaria y será tratada por las estructuras competentes de conformidad con los convenios colectivos nacionales de trabajo vigentes y/o, en su caso, el Código Disciplinario. En caso de incumplimiento por parte de los directivos, se adoptarán las medidas oportunas, teniendo en cuenta la relación fiduciaria con la sociedad y las disposiciones en el convenio colectivo nacional aplicable a los directivos.

En el contexto de los contratos de colaboración profesional y de suministro de bienes, servicios y obras, se incluyen cláusulas expresas de rescisión en relación con las conductas contrarias a los principios del presente Código.

ARTÍCULO 23 - VIOLACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO EN RELACIÓN CON EL DECRETO LEGISLATIVO 231/01

La adopción de los principios éticos pertinentes para la prevención de los delitos, de conformidad con el Decreto Legislativo 231/01, constituye un elemento esencial del sistema de control preventivo. A tal fin, las normas de conducta previstas en el Código constituyen una referencia básica que los destinatarios deben cumplir cuando efectúen actividades empresariales sensibles a los efectos del decreto mencionado.

CONCLUSIONES

Acea recomienda y promueve el conocimiento de este Código a todos los niveles de la organización, para que los principios y valores enunciados se conviertan en prácticas y comportamientos concretos.

Al mismo tiempo, este Código se convertirá y seguirá siendo algo vivo que se irá actualizando y mejorando gracias a un ejercicio continuo de escucha de feedback, sugerencias y comentarios de los trabajadores, los directivos y las diversas partes interesadas.

Y sólo así, en un continuo y genuino proceso de escucha mutua, este Código podrá llevar a cabo sus tareas: mejorar la calidad de las relaciones, el bienestar en el trabajo, el bien común.

1* El ex Decreto Legislativo 8 de junio de 2001 n.231 no aplica para las Leyes Hondureñas.

2* Aguas de San Pedro no cotiza en la Bolsa de Valores.



Código de Ética de ACEA
Adoptado por el Consejo de
Administración de Aguas de San Pedro
mediante Acta de Consejo de Administración No. 1/2021

Aguas de San Pedro, S.A. de C.V.
Bo. Las Palmas, 3ra Ave. 20 y 27 calles,
S.E. Apdo. Postal No 261, San Pedro Sula

PBX: (504) 2504-8080
Servicio al Cliente 2561-9999
Fax: 2556-9084 • Línea Gratis: 800-2561-9999